

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2014EE024360 Proc #: 2673031 Fecha: 13-02-2014 Tercero: MADEAS DE BARRANCA LTDA DEP RAdicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01030

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

El día 13 de Septiembre de 2007 profesionales del área de Flora e Industria de la madera de la Subdirección Ambiental Sectorial, adelantaron visita al establecimiento ubicado en la Calle 57 Z Sur No. 76 A-94, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan. Con base a dicha a diligencia se emitió concepto técnico de evaluación No. 10529 del cinco de octubre de 2007 y posterior requerimiento EE 41351 del 17 de diciembre de 2007 en el que requiere al señor Jorge Helí Vargas, en calidad de propietario:

- En un término de treinta (30) días calendario contados a partir del recibo de la presente comunicación se asegure que el área donde se adelanta el proceso de corte de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión de material particulado al exterior de establecimiento.
- Adecue un área específica para el almacenamiento de los residuos, de modo que evite la dispersión de los mismo

El día 8 de julio de 2009 profesionales del área de Flora e Industria de la Madera realizaron visita de seguimiento a la Calle 57 Z Sur No. 76 A-94 en el que emitió concepto técnico 14425 del 25 de agosto de 2009 en el que se manifiesta el incumplimiento en las adecuaciones del establecimiento con respecto al material particulado.

En atención a lo anterior, el día 4 de mayo de 2011 profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre adelantaron visita a la industria forestal ubicada en la Calle 57 Z Sur No. 76 A-94, diligenciándose para lo de su constancia Acta No. 258, y generándose concepto técnico No. 3427 del 17 de mayo de 2011, el cual concluyó que:

"En el momento de la visita se verificó las condiciones en las que se encuentra el establecimiento, donde evidenció que la empresa se encuentra cumpliendo con la normatividad ambiental en el desarrollo de los procesos productivos."

Teniendo en cuenta lo anterior se analizará la procedencia de archivar las diligencias.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.









AUTO No. <u>01030</u>

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción..."

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que el establecimiento ubicado en la Calle 57 Z Sur No. 76 A-94, de esta ciudad, representada legalmente por el señor Jorge Helí Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 91.011.349, dio cumplimiento al requerimiento No. EE 41351 del 17 de diciembre de 2007, toda vez que tal como se verificó mediante acta de visita No. 258 del 4 de mayo de 2011, el establecimiento se encuentra cumpliendo con la normatividad ambiental en el desarrollo de los procesos productivos, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que la industria dio cumplimiento con lo requerido por esta Autoridad.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente SDA-08-2013-2280, teniendo en cuenta que el auto de archivo procura evitar el desgaste administrativo que de una u otra forma conlleva tramitar investigaciones consideradas innecesarias en un momento dado, por falta de respaldo fáctico y/o jurídico como es del caso.

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas en el expediente Nº SDA-08-2013-2280, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 29 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.









AUTO No. 01030

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el memorando 05 del 14 de marzo de 2013 de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de febrero del 2014



Haipha Thricia Quiñones Murcia DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Alexandra Calderon Sanchez Revisó:	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/10/2013
Alexandra Calderon Sanchez Nubia Esperanza Avila Moreno	C.C:	52432320 41763525	T.P:	164872 N/A	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013 CONTRAT O 1358 DE	FECHA EJECUCION: FECHA EJECUCION:	10/12/2013
Aprobó: Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:	2013	FECHA EJECUCION:	13/02/2014





